

MENDOZA, 03 NOV 2017

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP - CUY: 18178/2016, en las que se tramita la adscripción del Ing. Cristian Sebastián PICIGHELLI como Auxiliar Adscripto Ad-honorem en la signatura "Físico Química", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue adscripto por Resolución N° 217/2016-CD por UN (1) año, a partir del 01 de agosto del año 2016.

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 3° - Inciso 3.2 – Ordenanza N° 03/2015-CD).

Que a fs. 20 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por la Profesora Titular de la asignatura mencionada, Ing. Nidia Viviana BRUSADIN, en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución N° 217/2016-CD.

El Plan de Labor avalado por la Profesora Titular de la asignatura, para el desempeño de la 1ra. renovación de adscripción.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este cuerpo en sesión del día 26 de setiembre del año 2017.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el informe presentado por la Profesora Titular de la asignatura "Físico Química", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripto Ad-honorem del Ing. Cristian Sebastián PICIGHELLI, durante el período comprendido entre el 01 de agosto del 2016 y el 31 de julio de 2017, con una calificación de "Muy Satisfactorio", en cumplimiento de lo requerido en los Artículos 5° - Inciso 5.1.(b) y 6° de la Ordenanza 03/2015-CD.

ARTICULO 2°.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de setiembre del año 2017 (1ra. renovación), como Auxiliar Adscripto Ad-honorem al Ing. Cristian Sebastián PICIGHELLI (DNI: 32.315.608), en la asignatura "Físico Química", de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- El Ing. PICIGHELLI deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° DEL TRÁMITE FINAL. CALIFICACIÓN, de la Ordenanza N° 03/2015-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 319 / 17